



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Dn Melchor Portocarrero en los Autos promovidos p.<sup>a</sup> D.<sup>no</sup> Jose Ant.<sup>o</sup> Bueno y Portocarrero sobre los productos de una Casa Capellanía en la Esquina de S.<sup>ta</sup> Christóbal para Granados, con lo demas deducido Digo: Que habiendo sacado los de la materia la Parte contraria p.<sup>a</sup> responder al traslado de una Cuentas, y no habiendo cumplido meses há con la Resp.<sup>a</sup> se sirvió V.S. librar á mi solicitud Apremio contra el Procurador que los sacó, el q.<sup>e</sup> se le hizo saber antes del pasado Puntos, y ápezar de todo el y dias vtilis que despues han corrido, ni ha cumplido con evacuar la Contestacion, ni menos hecho caso al Apremio, manteniendose en silencio con grave perjuicio de mis Derechos, y resolution de la Instancia pendiente, por quanto habiendo conseguido Decreto de Retencion en poder del Sindico del Monasterio de S.<sup>ta</sup> Rosa de los frutos de otra Capell.<sup>a</sup> de mi goze p.<sup>a</sup> el Ucanze y Cargo q.<sup>e</sup> figura en esta Contra mi, su objeto es unicam.<sup>te</sup> perjudicarme, e inutilizar el Cobro p.<sup>a</sup> mi, y percibo de lo q.<sup>e</sup> legitim.<sup>te</sup> me corresponde.

En tales circunstancias, y p.<sup>a</sup> merito del dilatado tiempo corrido se hade servir V.S. mandar q.<sup>e</sup> el Procurador q.<sup>e</sup> sacó los frutos sea apremiado á devolverlos en el dia al Oficio con Resp.<sup>a</sup> ó sin ella sin admitirle Escrito de termino, ni otro alguno, q.<sup>e</sup> no sea respondiendo ánecham.<sup>te</sup> al traslado pendiente baxo apremio.<sup>to</sup> de Carcel hasta q.<sup>e</sup> lo verifique, y el q.<sup>e</sup> en su Rebelia y falta de Contestacion directa se abraxa la Retencion, dexandome libre y expedito p.<sup>a</sup> recandar la Capell.<sup>a</sup> de mi goze: En cuya atencion-

Al V. pido y sup.<sup>to</sup> se sirva así mandarlo hacer y decretar en Just.<sup>a</sup> que es la q.<sup>e</sup> pido costas &c.

Melchor Portocarrero

CA-30 1  
CAS 185  
DOC 3600  
f 1

Sea apreciada como se pide. Lima y Abril 20:  
1819.

Piedra  
de  
C

